

## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/20028

31/07/2020

48633

**AUTOR/A:** JIMÉNEZ REVUELTA, Rodrigo (GVOX); GONZÁLEZ COELLO DE PORTUGAL, Víctor (GVOX); MANSO OLIVAR, Rubén Silvano (GVOX); SÁEZ ALONSO-MUÑUMER, Pablo (GVOX); CAÑIZARES PACHECO, Inés María (GVOX); ESPINOSA DE LOS MONTEROS DE SIMÓN, Iván (GVOX)

#### RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia se indica lo siguiente:

En primer lugar, hay que indicar que en la exposición de motivos de esta iniciativa parlamentaria se hace referencia a que el Instituto Nacional de Estadística (INE) ha publicado los datos de la Encuesta de Población Activa (EPA) del segundo trimestre de 2020, en el que arroja una pérdida de ocupados en el mercado laboral de 1.074.000 personas respecto al trimestre anterior.

Del mismo modo, señala que “la pérdida de ocupados en términos interanuales ha sido de 1.197.700 personas, la cuarta mayor caída después de las registradas en los trimestres del primer al tercero de 2009.

El mercado laboral ha perdido en lo que llevamos de año 1.359.700 ocupados, situando al total de personas empleadas en 18.607.200 en el segundo trimestre de 2020 desde los 19.966.900 del último trimestre de 2019.

En pleno proceso de destrucción de empleo, la participación de la mujer en el mercado laboral ha descendido del 45,87 al 45,54%, mientras que el de los hombres ha aumentado.”

La gestión de la crisis ocasionada por el COVID-19 ha requerido la aprobación de un voluminoso número de medidas en el ámbito laboral (entre otros) cuyo objetivo siempre ha sido la protección de la salud de los trabajadores y la minimización del impacto económico que la reducción drástica de la actividad económica podía tener en el mercado laboral.



Una vez superada la peor fase de la crisis, se hizo manifiesta la necesidad de poner en marcha acciones orientadas a la reactivación de la economía, para lo cual resultaba capital el establecimiento de medidas que permitiesen una vuelta gradual a la actividad, en la cual se aunasen la garantía de la seguridad de los trabajadores y la recuperación paulatina de la actividad normal. Este era el objeto, precisamente, del Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, cuya Exposición de Motivos, de nuevo, lo expone claramente:

«Cumplido su objetivo inicial, se impone la necesidad, tras este periodo excepcional, de reactivar de manera progresiva la economía, mediante la dinamización de aquellos sectores cuya actividad continúa limitada por restricciones sanitarias derivadas, entre otras situaciones, por las medidas de confinamiento y contención acordadas en el marco del estado de alarma».

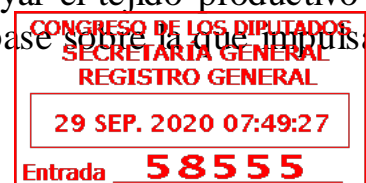
El Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial, en su exposición de motivos, dispone:

“En efecto, toda la normativa adoptada por causa del COVID-19, cuyo pilar o eje fundamental está constituido por las medidas de flexibilidad interna, de carácter coyuntural, ha tenido por objetivo estabilizar el empleo, evitar la destrucción de puestos de trabajo y sostener el tejido productivo, a través además de una flexibilización de los mecanismos precisos, evitando cargas adicionales innecesarias. Todo ello acompasado con la capacidad de respuesta ante las medidas preventivas necesarias y las decisiones que en materia sanitaria fuesen acordadas por las autoridades competentes.

La situación de emergencia sanitaria causada por el COVID-19 está produciendo aún efectos para las empresas y el empleo, que exigen mantener las medidas extraordinarias previstas en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, y en el Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo, en tanto las causas referidas en dichas disposiciones impiden la recuperación íntegra de la actividad de las mismas, y las medidas excepcionales vinculadas a las mismas en materia de protección por desempleo y cotizaciones a la Seguridad Social”.

El Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo, establece en la exposición de motivos:

“Para hacer frente a esta situación, el Gobierno ha puesto en marcha una batería de medidas sin precedentes desde el mes de marzo para apoyar el tejido productivo y social, minimizar el impacto negativo y lograr sostener una base sobre la que impulsar





al máximo la actividad económica una vez finalizada la alarma sanitaria. Mediante los Reales Decretos-ley 7/2020, de 12 de marzo, 8/2020, de 17 de marzo, 11/2020, de 31 de marzo, y 15/2020, de 21 de abril, se ha implementado un conjunto de medidas de apoyo a la liquidez, laborales y de sostenimiento de rentas, con especial atención a los autónomos. Entre otras actuaciones, cabe destacar el establecimiento de una línea de avales por cuenta del Estado por un importe total de 100.000 millones de euros, que se ha ido liberando en el periodo de abril a junio para cubrir las necesidades de liquidez de empresas y autónomos para hacer frente a la gestión de facturas, necesidad de circulante o vencimientos de obligaciones financieras o tributarias. Esta línea de avales se sumaba a la ampliación de la línea Thomas Cook a 400 millones de euros para el sector turismo y actividades conexas y a la creación de una línea de cobertura aseguradora de CESCE de hasta 2.000 millones de euros con cargo al Fondo de Reserva de los Riesgos de la Internacionalización.

Estas medidas de apoyo al tejido productivo, alineadas con las del resto de países europeos, están cumpliendo de manera eficiente su objetivo fundamental de permitir que las empresas sigan satisfaciendo sus pagos ordinarios, convirtiéndose así en la primera línea de defensa de nuestro sistema productivo. España está entre las grandes economías de la zona euro con mayor empleo de los avales públicos, lo que sin lugar a dudas ha permitido mitigar las consecuencias económicas negativas derivadas del confinamiento. De las operaciones concedidas hasta la fecha de aprobación de este real decreto-ley, en torno al 98 por ciento han ido destinadas a la cobertura de las necesidades de pequeñas y medianas empresas y autónomos.

Un segundo grupo de medidas se han dirigido a la protección del empleo, mediante el establecimiento de un mecanismo de ajuste interno alternativo a la destrucción de empleo a través de un nuevo régimen de Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE), con un fuerte apoyo público a las retribuciones de los trabajadores e importantes exoneraciones en las cotizaciones a la seguridad social. Más de 3 millones de trabajadores y 550.000 empresas se han beneficiado de este nuevo instrumento durante el estado de alarma, para reducir sus costes fijos ante la paralización derivada del COVID-19.

Estas medidas de liquidez y laborales se unen a casi un centenar de medidas destinadas a apoyar las rentas empresariales y familiares, con el fin de contar con una base sólida para la recuperación, entre las que cabe destacar el establecimiento de una prestación extraordinaria para los trabajadores autónomos por cierre de actividad o caída significativa de los ingresos. Más de 1 millón de personas han podido beneficiarse de esta renta compensatoria, dirigida a uno de los colectivos más vulnerables y más afectados por la emergencia sanitaria”.

Por tanto, la perspectiva de la política laboral desarrollada desde el Gobierno y en particular desde el Ministerio de Trabajo y Economía Social, durante la crisis,



siempre ha sido la recuperación de la actividad laboral, incluido el trabajo de la mujer, pues la misma constituye la única vía para garantizar que los efectos económicos de la crisis se palien en la medida de lo posible.

Madrid, 28 de septiembre de 2020